



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. 0273

(08 MAY 2015)

“Por el cual se da cumplimiento a un Fallo en segunda instancia proferido por el Consejo de Estado, en relación con la Convocatoria 318 de 2014 – Agencia Nacional de Minería, en el marco de la Acción de Tutela No. 2015-00120-01, interpuesta por KEREN MARGARITA MURIEL VARGAS”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 318 del 24 de abril de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa (OPEC) de la Agencia Nacional de Minería, fue cargada directamente por la entidad en el aplicativo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Conforme a los Decretos Leyes 770 y 785 de 2005 y el Decreto 2935 de 2005, el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 0163 de 2014 fue elaborado por la Agencia Nacional de Minería y contempló dentro de los requisitos mínimos para el empleo de Gestor, T1, Grado 11, identificado en la Oferta Pública de Empleos con el número 206834 los siguientes:

OPEC - Convocatoria No. 318 de 2014 Agencia Nacional de Minería	
A continuación se presentan las características básicas del empleo	
Resultado de la Consulta.	
Entidad:	Agencia Nacional de Minería
Número de empleo CNSC:	206834
Código del empleo:	T1
Denominación:	GESTOR
Dependencia:	Vicepresidencia de Promoción y Fomento
Nivel Jerárquico:	Profesional
Grado:	11
Asignación Salarial:	\$3.857.206
Propósito principal del empleo:	Brindar asistencia en la formulación, ejecución y seguimiento técnico de programas, proyectos y actividades mineras en los temas de fomento a la pequeña y mediana minería y apoyo en lo relacionado con la actividad minera en el ordenamiento territorial, lineamientos gubernamentales y normatividad vigente para que el desarrollo del sector se realice de manera sostenible a nivel ambiental y social.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en Ecología, Administración del Medio Ambiente, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas, Antropología, Trabajo Social o Sociología. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con el área de desempeño.
Requisitos de Experiencia:	Ventidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.

La señora KEREN MARGARITA MURIEL VARGAS, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio

Civil y la Universidad de, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, trámite constitucional surtido ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección A, bajo el radicado No. 25000-23-37-000-2015-00120-01.

Mediante Sentencia de cinco (5) de febrero de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección A, se dispuso lo siguiente:

“(...) Deniéganse las pretensiones de la demanda (...)”

Mediante sentencia de segunda instancia del nueve (9) de abril de 2015, proferida por el Consejo de Estado, recibida por esta Comisión mediante radicado de entrada No. 11458 del 7 de mayo de 2015, se dispuso lo siguiente:

“(...) REVOCASE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA POR LA CUAL DENEGÓ EL AMPARO SOLICITADO. EN SU LUGAR SE DISPONE:

‘AMPÁRENSE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE KEREN MARGARITA MURIEL VARGAS Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, QUE PROCEDAN A INCLUIR A LA ACTORA EN EL LISTADO DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 318 DE 2014’.

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional¹ se pronunció definiendo los fallos judiciales como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado; así como lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 27 del decreto 2591 de 1991, la CNSC procederá a dar cumplimiento a la orden impartida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: Dar cumplimiento a la orden judicial proferida por el Consejo de Estado, dentro de la Acción de Tutela No. 25000-23-37-000-2015-00120-01, promovida por la señora KEREN MARGARITA MURIEL VARGAS, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, en el sentido de revocar la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en su lugar proceder a admitir a la aspirante en la Convocatoria Pública No. 318 de 2014.

SEGUNDO: Admitir a la aspirante KEREN MARGARITA MURIEL VARGAS, identificada con la cédula No. 40994384, y como consecuencia de lo anterior incluirla en la Lista de Admitidos de la Convocatoria No. 318 de 2014- Agencia Nacional de Minería, en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

TERCERO: Comunicar el presente auto a la aspirante KEREN MARGARITA MURIEL VARGAS, en la dirección: Calle 119 A No. 57 – 40. Torre 9 – Apto 130 y al correo electrónico kmurielv@hotmail.com

QUINTO: Remitir copia del presente auto al Consejo de Estado, en la calle 12 No. 7 – 65. Palacio de Justicia, Bogotá D. C.

Dado en Bogotá D.C., 08 MAY 2015

~~COMUNIQUESE Y CÚMPLASE~~

JOSÉ E. ACOSTA R.
Comisionado

P/ Claudia M Prieto Torres *es*
R. Cesar A. Correa Martinez *A*

¹ Corte Constitucional. Sentencias T-1686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otras.